



ACUERDO No. CSJCAUA21-115
22 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se formula ante el Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10- 2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, éste quedo en firme a partir del 3 de noviembre de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 7 de diciembre de 2021, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que los señores JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía número 76331226, JAVIER FERNANDO BURBANO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 1061771054, ANDRES YESID ÑAÑEZ HOYOS , identificado con cédula de ciudadanía número 1061738397 y las señoras ASTRID VIVIANA VELASCO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34329500, NATALIA MARIN FLOR, identificada con cédula de ciudadanía número 1061703757, presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

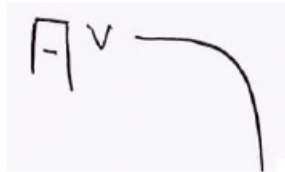
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante el *Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán* la lista de elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, así:

N°	Cedula	Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad	Email	Total
1	76331226	MUÑOZ BERMEO JULIAN ANDRES	CALLE 31N # 14-79	3003057095	POPAYAN	juandres122@hotmail.com	774.69
2	34329500	VELASCO MUÑOZ ASTRID VIVIANA	CALLE 8 # 27-15	3165843487	POPAYAN	astridvianavelasco@gmail.com	747.81
3	1061703757	MARIN FLOR NATALIA	CALLE 18 # 15-28	3116311599	POPAYAN	nataliamarinf@hotmail.com	720.38
4	1061771054	BURBANO OROZCO JAVIER FERNANDO	CALLE 64 N 9A-42 CASA E 5	3177984640	POPAYAN	javier_burbano25@hotmail.com	621.27
5	1061738397	ÑAÑEZ HOYOS ANDRES YESID	CARRERA 2B # 19 AN- 15	3146688030	POPAYAN	andresy91@hotmail.com	519.85

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

MAVY/PAPC